

RECTORIA

RESOLUCIÓN No.

(001530)

24 OCT. 2012

"Por medio de la cual se concede comisión de servicio externa remunerada a los docentes DARY LUZ MENDOZA MEZA y WILLIAM VALLEJO LOZADA"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio sin número radicado el día 10 de octubre de 2012, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO, comunica que el Consejo de Facultad, mediante sesión de fecha 4 de octubre de 2012, avaló las solicitudes de Comisión de Servicio Externa de los docentes **DARY LUZ MENDOZA MEZA**, para asistir al "30º Congreso Latinoamericano de Química (CLAQ 2012)", que tendrá lugar en la ciudad de Cancún-México, del 25 de octubre y el 1 de noviembre de 2012 y **WILLIAM VALLEJO LOZADA**, para asistir al simposio "IEEE 2012 International Symposium on Alternative Energies and Energy Quality (IEEE SIFAE & CE 2012)", a celebrarse en la ciudad de Barranquilla los días 25 y 26 de octubre de 2012.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

(...)

· Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)"

· Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...)"

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada a la docente **DARY LUZ MENDOZA MEZA**, adscrita a la Facultad de Ciencias Básicas, para asistir al "30º Congreso Latinoamericano de Química (CLAQ 2012)", a celebrarse en la ciudad de Cancún- México, por el período comprendido entre el 25 de octubre y el 1 de noviembre de 2012, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente **WILLIAM VALLEJO LOZADA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, para asistir al simposio "IEEE 2012 International Symposium on Alternative Energies and Energy Quality (IEEE SIFAE & CE 2012)", a celebrarse en la ciudad de Barranquilla, por los días 25 y 26 de octubre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. Al finalizar su comisión los docentes **DARY LUZ MENDOZA MEZA y WILLIAM VALLEJO LOZADA** deberán entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO CUARTO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de servicios externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de los docentes **DARY LUZ MENDOZA MEZA y WILLIAM VALLEJO LOZADA** a sus labores.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese a los interesados en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

